



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0000540 de 2018 del Ministerio de Transporte"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 0000540 del 8 de marzo de 2018, por la cual se establece una tarifa diferencial en las estaciones de peaje denominadas La Loma, El Copey y Tucurín y se dictan otras disposiciones.

Que para efectos de la tarifa diferencial la citada Resolución No. 0000540 de 2018 refiere el uso de calcomanías, así en el literal d) del artículo 3 de esta dispone entre las causales de pérdida del beneficio de la tarifa especial diferencial, que el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de peaje de cualquier peaje en el territorio colombiano, lo que da lugar a que la autoridad de tránsito tache la calcomanía.

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte mediante memorando No. 20181410059613 del 20 de abril de 2018 propone implementar el Código QR como procedimiento de control en el Manifiesto de Carga para la aplicabilidad de la tarifa diferencial de que trata la Resolución No. 0000540 del 08 de marzo de 2018, lo cual permitirá realizar una verificación más eficaz y adecuada en las estaciones de peaje, disminuir trámites, costos y asuntos logísticos de manejo y distribución que implican las calcomanías, mitigando igualmente los riesgos de seguridad y permitiendo mayor control en la Dirección Territorial, refrendando una verificación directa de autenticidad en las diferentes estaciones de peajes con la utilización de dispositivos electrónicos.

En consecuencia, es procedente incluir el Código QR en el manifiesto de carga para acceder a la tarifa especial diferencial establecida en la Resolución 0000540 de 2018.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 00540 de 2018 del Ministerio de Transporte”

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte certificó mediante memorando **XXXXXX del día (XX) de XXXXX** de 2018, que durante el tiempo que estuvo publicado el proyecto de Resolución, las observaciones presentadas fueron tenidas en cuenta y atendidas, según correspondía.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral ii) del literal a) del artículo 2 de la Resolución No. 0000540 de 2018, el cual queda así:

“ii) Portar el Manifiesto Electrónico de Carga y entregar fotocopia del mismo en el respectivo peaje. El mencionado documento debe incluir el código QR autorizado por el Ministerio de Transporte y señalar que se transporta carbón térmico o carbón mineral térmico desde los municipios de Sardinata, Cúcuta, Zulía y Salazar hacia los municipios de Chiriguana, La Loma, Santa Marta, Dibulla (Guajira), Barranquilla o Cartagena.”

ARTÍCULO 2. Modificar el literal d) del artículo 3 de la Resolución No. 0000540 de 2018, en el sentido de adecuar dicha causal de pérdida de beneficio de la tarifa diferencial, el cual queda así:

“d) Que el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de peaje en el territorio Colombiano.”

ARTÍCULO 3. Los demás términos de la Resolución 0000540 de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

“Por la cual se modifica la Resolución No. 00540 de 2018 del Ministerio de Transporte”

Revisó: Cesar Augusto Peñaloza Pabón – Viceministro de Infraestructura
Manuel González Hurtado – Director de Transporte y Tránsito
Erick Augusto Céspedes Rangel – Jefe Oficina Regulación Económica
Andrés Mancipe González – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Dimitri Zaninovich– Presidente Agencia Nacional de Infraestructura.
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Despacho Ministro.
Proyectó: Tatiana Mogollón Rangel – Despacho Ministro